

## Y donde circula el rodante?

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>05-001-40-03-016-2020-00803-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC</b>
<b>Demandado</b>	<b>LUÍS GONZALO CASTRILLÓN MÉNDEZ</b>
<b>Asunto</b>	<b>DECRETA SECUESTRO</b>

Allegado el historial del vehículo tipo motocicleta identificado con placa **DHW55B**, registrado en la Secretaría de Transito de Sabaneta, de propiedad del demandado **LUÍS GONZALO CASTRILLÓN MÉNDEZ**; y teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte actora (Archivo Nro. 10 cuaderno principal) en relación al municipio de Bello como lugar de circulación de la motocicleta, obsérvese:



Así pues, se ORDENA comisionar al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (REPARTO)**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quien a su vez podrá subcomisionar, tendrá facultad para allanar si fuere necesario y de posesionar al secuestre aquí designado, en caso que no comparezca podrá remplazarlo por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre a JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, quien se localiza en la CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706 de la ciudad de Medellín. Teléfonos. 4871424 y 3122409425, Correo electrónico joseyalketon@hotmail.com. Comuníquesele su designación.

Se otorga personería para actuar en la diligencia al **Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ.**

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del historial del vehículo objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

*NAT*

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03875f3e2a30541e9b93bd8567b6cc4068fe76f62b6292dd49367a00383741b1**

Documento generado en 17/04/2021 02:55:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**